



BASES PARA LA CONCESIÓN De AYUDAS ESCOLARES MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA PARA SUFRAGAR GASTOS DE **LIBROS DE TEXTO O LECTURA Y/O CUADERNOS DE TRABAJO** PARA ALUMNOS QUE CURSAN SEGUNDO CICLO De EDUCACIÓN **INFANTIL** DURANTE EL CURSO 2019-2020.

PREÁMBULO

Reconocida la educación como un derecho fundamental para el desarrollo de la persona y como medio importante para el pleno desarrollo en el respecto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales, y teniendo los poderes públicos la obligación de posibilitar el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a este derecho, el Ayuntamiento de Riba-roja, dentro de las posibilidades que tiene para hacerlo efectivo, desarrolla esta ayuda escolar con el propósito de reconocer la importancia de la educación en las primeras etapas del desarrollo del niño/a, así como la necesidad social de conciliar la vida familiar y laboral. La ayuda escolar está concebida como una acción sustentada en los principios de equidad, solidaridad y compensación, y destinada a superar los posibles obstáculos de orden socioeconómico que impidan o dificulten el acceso a este tramo no obligatorio del Sistema Educativo. La ayuda escolar queda integrada en el conjunto de acciones de compensación educativa puestas en marcha por el Ayuntamiento de Riba-roja.

El Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, a través de la Concejalía de Educación, ha solicitado a la Consellería de Educación la delegación de esta competencia y promueve para el curso escolar 2019-2020 una convocatoria de ayudas en materia de educación para sufragar los gastos de libros de texto o lectura o cuadernos de trabajo para el alumnado de segundo ciclo de educación infantil, estando recogido en el Presupuesto prorrogado de 2018 en la partida presupuestaria



3260-48906 llamada "ayudas de libros de texto", crédito que se utilizará para esta finalidad hasta el límite de la retención incorporada al expediente o se proceda a la ampliación del mismo.

El Ayuntamiento de Riba-roja podrá incrementar el importe mencionado como una generación, una ampliación, o una incorporación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58, apartado 2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, a través de la Concejalía de Educación, promueve una convocatoria de ayudas que se registrará por las siguientes BASES:

BASE PRIMERA: Objetivo.

La presente convocatoria tiene por objetivo la regulación de la concesión de las ayudas para financiar la adquisición de libros de texto o lectura y/o cuadernos de trabajo en el segundo ciclo de educación infantil (niños y niñas nacidos en 2014, 2015, y 2016) empadronados en el municipio de Riba-roja.

Las ayudas para financiar la adquisición de libros de texto o de lectura y/o cuadernos de trabajo están destinadas solamente para el alumnado que esté empadronado en Riba-roja y que curse el segundo ciclo de educación infantil en centros docentes sostenidos con fondos públicos o centros concertados durante el curso escolar 19-20.

Esta subvención lleva implícito el fomento del comercio local, puesto que los cheques se podrán cambiar única y exclusivamente en los comercios de Riba-roja de Túria adheridos a la campaña.

BASE SEGUNDA: Requisitos de las personas beneficiarias.

Las personas que desean ser beneficiarias, tendrán que cumplir los siguientes requisitos, a todos los efectos:

- Solicitar la concesión de la subvención dentro del plazo que será establecido por la Junta de Gobierno Local y con el modelo específico de solicitud.
- No incurrir en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 que establece la Ley General de Subvenciones.



- Estar empadronadas en el término municipal de Riba-roja de Túria, al menos el padre, madre o tutor/a legal, y el/la menor objeto de la ayuda con anterioridad al 1 de enero de 2019.
- Estar escolarizado durante el curso 2019/2020 en centros docentes públicos o concertados, en los cursos de educación infantil de segundo ciclo. Este requisito se tendrá que cumplir en el momento del inicio del curso escolar y en el supuesto de que cuando se iniciara el curso algún menor por el cual se haya solicitado la ayuda no estuviera escolarizado, se procederá a denegar la misma.

Excepcionalmente, podrán solicitar la ayuda:

- Las personas empadronadas con posterioridad a la fecha, siempre que exista una situación familiar sobre la cual se valore desde el Departamento de Bienestar Social que los/las menores pudieran encontrarse en una situación de riesgo o desamparo.
- Las personas que sean acogedoras de hecho de los/las menores por los cuales se solicita la ayuda, siempre que exista un informe de Bienestar Social que acredite esta situación o un certificado del centro acogedor, aunque estén empadronados con posterioridad.

BASE TERCERA: Plazo de presentación.

El plazo por solicitar las ayudas de libros o cuadernos reguladas en la presente convocatoria será del 17 de junio al 8 de julio de 2019, los dos inclusive, previa publicación del extracto de la Convocatoria a través de la BDNS, o en todo caso, 10 naturales a partir de la fecha de su publicación.

Todas las solicitudes presentadas fuera de plazo tendrán que considerarse desestimadas de acuerdo con la Ley General de Subvenciones y la normativa que la desarrolla.

La convocatoria de esta subvención se publicará en la página web y en el tablón de anuncios municipal.

BASE CUARTA: Lugar y forma de presentación.

Las instancias de solicitud de las ayudas, junto con toda la documentación requerida a la Base 5 se presentaran directamente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de lunes a viernes en horario de 8'30 a 14 horas, y de 15'30 a 18'30 hs.



Para evitar aglomeraciones en el registro de entrada, en el momento de la publicación de estas bases se podrá establecer un orden para la entrega de las solicitudes.

Además de poder realizar el trámite presencialmente, el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria posee a disposición de la ciudadanía, la posibilidad de realizar el trámite de forma telemática, para lo cual es requisito necesario poseer un certificado digital, siendo los certificados aceptados por el portal los siguientes:

- DNIe (Documento nacional de identidad electrónico).
- ACCV (Autoridad de certificación de la Comunidad Valenciana), que se puede obtener en el Punt de Registro de Usuario que se encuentra en las oficinas municipales situadas en Plaza del Ayuntamiento n.º 9.

Para acceder a la Oficina virtual simplemente hay que hacer un clic en la imagen de marca situada a la página principal de la página Web del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria (www.ribarroja.es) que identifica todos los servicios relacionados con las nuevas tecnologías denominada RIBA-RED.

(<https://oficinavirtual.ribarroja.es/portalcidadania/>).

Después de acceder a la Oficina virtual y para hacer uso de la plataforma la primera vez que un usuario accede tiene que solicitar su activación, para lo cual se tiene que hacer un clic al enlace 'Entrar carpeta ciudadanía' en el cual se solicitará la acreditación mediante certificado digital. El sistema notificará a la cuenta de correo electrónico asociado al certificado digital la confirmación de esta activación y a partir de este momento el usuario podrá hacer uso de todos los servicios ofrecidos a la sede electrónica. El trámite correspondiente a las ayudas de libros/ cuadernos de trabajo/ libros lectura, se encuentra disponible en el área 'Trámites por temas > Educación.'

En todo caso siempre se adjuntará el modelo de solicitud firmado por todos los miembros de la unidad familiar con obligación a declarar.

BASE QUINTA: Documentación requerida.

La presentación de la documentación implicará la íntegra aceptación de las presentes Bases Regulatoras.



DOCUMENTACIÓN obligatoria

- Solicitud de ayudas conforme modelo de solicitud de la presente convocatoria donde, además, autoriza en el Ayuntamiento de Riba-roja para consultar de oficio en otras entidades públicas la información relativa al demandante y a su unidad familiar que pueda constar y que sea necesaria para la baremación de estas ayudas. Por lo tanto la solicitud tiene que estar firmada por todos los miembros de la unidad familiar que estén obligados a hacer declaración de renta. No se admitirán dos solicitudes para un mismo alumno. Si las solicitudes corresponden a progenitores separados legalmente, tendrá derecho a la ayuda quien tenga la patria potestad, o esta ayuda quedará dividida en dos partes iguales.
- Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del/la solicitante, que tendrá que ser progenitor, cónyuge o pareja de convivencia, y/o tutor legal.
- Si el alumno/a es extranjero o tiene un solo apellido, libro de familia traducido a una lengua de la Unión Europea, en caso contrario para determinar los miembros de la unidad familiar se considerarán el padre y los hermanos menores de 18 años con el mismo apellido.
- Toda la documentación requerida y necesaria para la baremación.
- Si el alumno no está escolarizado en el municipio, tendrá que justificar su escolarización con el certificado correspondiente (el Ayuntamiento ya cuenta con los listados de las personas escolarizadas en el municipio)

DOCUMENTACIÓN acreditativa para la baremación

A) Acreditación de la condición de beneficiario directo

Son beneficiarios directos y por tanto tendrán la máxima baremación.

- Los matriculados en un centro específico de educación especial.
- Los hijos e hijas de víctimas de violencia de género.
- Las víctimas de terrorismo.
- Acogida familiar o residencial.
- El alumnado destinatario de la renta valenciana de inclusión.

Acreditación:

- Los matriculados en un centro específico de educación especial. Certificado expedido por el centro que acredite esta condición.



- En caso de violencia de género, fotocopia compulsada de la sentencia judicial en la cual conste la existencia de una orden de alejamiento en vigor respecto de la pareja, o, si es el caso, la sentencia definitiva condenatoria a favor de la víctima por los hechos constitutivos de violencia de género. Excepcionalmente se podrá acreditar mediante informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. Mientras no se dicte la orden de protección tendrá validez la presentación de certificado acreditativo de atención especializada por un organismo público competente en materia de violencia sobre la mujer actualizado a la fecha de presentación de la ayuda.
- Las víctimas de terrorismo. Condición que tendrá que acreditarse mediante la presentación de la copia compulsada de la resolución correspondiente del Ministerio del Interior.
- En caso de acogida familiar o residencial, así como los hijos o las hijas de familias acogedoras. La familia acogedora justificará su condición por medio de un certificado expedido por la persona titular del centro residencial de protección de menores dependiente de la consellería con competencias en materia de protección de menores o por los servicios territoriales de esta consellería, o bien por medio de la resolución administrativa o judicial por la cual se formaliza la acogida familiar o residencial. La condición de hijo o de hija de familia acogedora se reconocerá cuando, mediante alguno de estos mismos documentos, quede acreditado que los padres del alumnado tienen en acogida familiar un menor o una menor, sea o no alumnado del centro.
- El alumnado destinatario de la renta valenciana de inclusión, condición que tendrá que acreditarse con la presentación de la copia compulsada de la resolución de la persona titular de la prestación de la renta valenciana de inclusión. Esta acreditación tendrá que realizarse antes de finalizar el plazo para la solicitud.

B) Acreditación de las circunstancias económicas.

Para acreditar las circunstancias económicas se utilizará el criterio de la renta de 2018, con dicha finalidad todas las personas de la unidad familiar del beneficiario obligadas a declarar tendrán que firmar en el modelo de solicitud la autorización para que el Ayuntamiento de Riba-roja pueda consultar sus datos personales en otras administraciones.



C) Acreditación de las circunstancias socio-familiares:

- La orfandad absoluta se acreditará mediante la presentación de la fotocopia compulsada del libro de familia o certificado del Registro Civil.
- La circunstancia de "familia monoparental" quedará acreditada con la aportación, según corresponda, del certificado de familia monoparental de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, o del libro de familia actualizado, o certificado de defunción en caso de viudedad, o sentencia judicial firme de separación o divorcio.
- Para acreditar la discapacidad de el/la alumno/a o de cualquier otro miembro de la unidad familiar, será necesaria la calificación oficial de discapacidad superior al 33% expedida por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas. Para este criterio computarán todas y cada una de las discapacidades reconocidas en la unidad familiar o núcleo de convivencia.
- Para acreditar la condición de familia numerosa tendrá que aportarse fotocopia compulsada del título o carné de familia numerosa en vigor.

IMPORTANTE: La calificación final de la baremación se obtiene a partir de la suma de las calificaciones a los diferentes apartados acreditados por los solicitantes en función de la documentación aportada por los mismos.

- Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, o no incorpore la documentación obligatoria exigida, se requerirá el interesado/ada para que en un plazo de 10 días naturales subsane la carencia o aporte la documentación, con indicación de que si no lo hiciera se entenderá su desestimación procediéndose al archivo del trámite en el caso de documentación obligatoria. No será requerido en el caso de documentación justificativa, sino que directamente no se valorará esta circunstancia.

BASE SEXTA: Procedimiento de la subvención, criterios de baremación y documentación para la baremación.

6.1.- La concesión de esta subvención se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva.



6.2.- Para la aprobación de las solicitudes de las ayudas de libros de texto o lectura o cuadernos de trabajo, se establecerá un orden de prioridad según la puntuación obtenida para las ayudas de acuerdo con la reserva presupuestaria existente, a dicho efecto se considerará la siguiente baremación:

A) Beneficiarios directos:

Los requisitos de renta no serán considerados, y por tanto serán beneficiarios directos, los casos siguientes:

- Los hijos e hijas de víctimas de violencia de género.
- Las víctimas de terrorismo.
- Acogida familiar o residencial.
- El alumnado destinatario de la renta valenciana de inclusión.

B) Circunstancias económicas. Media de los ingresos brutos anuales de la unidad familiar durante el año 2018.

Miembros computables de la unidad familiar.

Son miembros computables de la unidad familiar, siempre que convivan en el domicilio familiar:

- La persona o personas progenitoras o representantes legales.
- El alumno o la alumna.
- Hermanos o hermanas menores de 26 años o mayores de esta edad

- Cuando se trate de personas con diversidad funcional con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que convivan en este domicilio y siempre que no perciben ningún tipo de ingreso. La justificación documental de los miembros de la unidad familiar se efectuará por medio de la presentación de la copia compulsada del libro de familia, o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento, o certificado de empadronamiento colectivo actualizado en fecha de presentación de solicitudes en el cual figuran todos los miembros de la unidad familiar que conviven con el alumno o la alumna.



- En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable el que no conviva con la persona solicitante de la ayuda. Aun así, esto se aplicará también en relación con la viudetat del padre o de la madre. Sí que tendrá la consideración de miembro computable, si es el caso, el nuevo cónyuge o persona unida por una relación análoga, aunque no se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho, la renta de la cual se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar. Esta circunstancia quedará acreditada con la aportación de la documentación indicada en el apartado anterior.
- En el caso de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar aquellos que convivan en el domicilio en el cual se encuentre empadronado el alumnado; a tal efecto tendrá que presentarse el acuerdo o la resolución por la cual se establece el régimen de custodia compartida. El empadronamiento se consultará de oficio.

Determinación de la renta familiar

A efectos de las ayudas reguladas en la presente convocatoria para el curso 2019-2020, se entenderá por renta familiar anual la suma de las rentas del ejercicio 2018 de los miembros que integran la unidad familiar según el que dispone el apartado séptimo de la Resolución de 6 de junio de 2018 DOGV 8313, calculada según se indica en los párrafos siguientes y en conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La acreditación de los datos económicos de las personas solicitantes será consultada por el Ayuntamiento de Riba-roja a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de forma telemática. El hecho de participar en esta convocatoria comporta la autorización expresa de las personas interesadas, y las personas que pertenecen a la unidad familiar y estén obligadas a declarar, para la solicitud por parte de esta administración de los datos mencionados.

La declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la cual se extraerán los datos económicos será la correspondiente al ejercicio 2018, y para la determinación de la renta familiar se computarán los importes contenidos en las casillas relativas a la base imponible general y la base imponible del ahorro de cada declaración. Cuando el importe que aparezca en dichas casillas sea negativo o «0



€», será «0 €» el importe que se consigne a efectos del cálculo. Cuando alguno de los miembros de la unidad familiar, la renta del cual sea computable, perciba ingresos sujetos al IRPF pero no tenga obligación de presentar la declaración, será la información facilitada por la AEAT sobre estos ingresos o imputaciones íntegras la que constituirá la renta familiar o una parte de esta, y en la aplicación informática del Ayuntamiento que gestiona las ayudas se preverá una minoración de estos ingresos en 5.700 euros, con objeto de no provocar situaciones de agravio comparativo con los declarantes de IRPF.

En caso de ingresos no sujetos al IRPF, la renta computable, independientemente de los datos que el AEAT pueda suministrar telemáticamente, será la suma de los ingresos íntegros obtenidos en el ejercicio económico 2018. Los ingresos no sujetos al IRPF también computarán como renta de la unidad familiar y se sumarán, si es el caso, a las rentas sujetas al IRPF. El importe de los ingresos no sujetos al IRPF se minorará en 5.700 euros con el fin de no provocar situaciones de agravio comparativo con los declarantes de IRPF. En los casos en que el AEAT no haya identificado algún miembro de la unidad familiar computable a efectos de la renta, se tendrá que presentar un informe de los servicios sociales en que se haga constar la situación económica de la familia y la conveniencia que se les conceda la ayuda pretendida, o en el supuesto de que no sea posible, un informe de la dirección del centro si es concedora de la mencionada situación.

Renta anual disponible per capita

La renta anual disponible per capita es el cociente resultante de dividir la renta familiar anual disponible, que se obtiene de aplicar los importes indicados en el apartado anterior, entre el número de miembros de la unidad familiar definida en estas bases.

Se valorará de acuerdo con la tabla siguiente:

Hasta 393	20 puntos
De 393,01 a 786	19 puntos
De 786,01 a 1.179	18 puntos
De 1.179,01 a 1.572	17 puntos
De 1.572,01 a 1.965	16 puntos



De 1.965,01 a 2.358	15 puntos
De 2.358,01 a 2.751	14 puntos
De 2.751,01 a 3.144	13 puntos
De 3.144,01 a 3.537	12 puntos
De 3.537,01 a 3.930	11 puntos
De 3.930,01 a 4.323	10 puntos
De 4.323,01 a 4.716	9 puntos
De 4.716,01 a 5.109	8 puntos
De 5.109,01 a 5.502	7 puntos
De 5.502,01 a 5.895	6 puntos
De 5.895,01 a 6.288	5 puntos
De 6.288,01 a 6.681	4 puntos
De 6.681,01 a 7.074	3 puntos
De 7.074,01 a 7.467	2 puntos
Más de 7.467	1 puntos

C) Circunstancias socio-familiares.

Se valorarán las circunstancias socio-familiares especiales del alumnado, de acuerdo con la puntuación otorgada en este apartado de las presentes bases.

- Orfandad absoluta: 3 puntos.
- Hijos/as de familias monoparentales: 2 puntos.
- Discapacidad de algún miembro de la unidad familiar o núcleo de convivencia superior al 33%: 2 puntos.
- Familias numerosas de cualquier categoría: 2 puntos.

BASE SÉPTIMA: Órgano evaluador.

El estudio y valoración se realizará a través del Órgano Evaluador creado a tal efecto y compuesto por miembros del área de Educación y Bienestar Social en número impar, quedando constituido de la siguiente forma:

Presidente: Mario Argente González, técnico de Educación, o el personal funcionario o laboral en quien delegue.

Secretario/a: Francisca Folgado García, directora Escuela Infantil Municipal, o personal funcionario o laboral en quien delegue.



Vocales: Arelia Abellán Rubio o un trabajador o trabajadora delegada en funciones.

Este órgano estudiará las solicitudes efectuando la baremación de las mismas y determinando la puntuación que corresponda a cada ayuda, en función de la documentación aportada.

Se aplicará supletoriamente el previsto en el arte. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

El Órgano Evaluador elevará para su aprobación, al Órgano Decisor (Junta de Gobierno Local) la propuesta del listado provisional de solicitudes admitidas haciendo constar además, la puntuación resultante de la baremación.

La comisión de evaluadora tiene facultades para realizar todas aquellas comprobaciones que estime necesarias para la mejor calificación en la baremación de las solicitudes.

BASE OCTAVA: órgano decisor, plazos y aplicación presupuestaria.

Será el Órgano Decisor (Junta de Gobierno Local) previo informe del Órgano Evaluador, quien resolverá la aprobación del listado provisional de solicitudes.

Una vez aprobadas las listas provisionales de solicitudes, se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en del Departamento de Bienestar Social, y en a la página web municipal, con objeto de detectar posibles errores en la baremación, conteniendo únicamente: la puntuación obtenida en aquellos casos en que la documentación aportada cumpla los requisitos de las presentes bases; motivos de la exclusión de la solicitud; y las solicitudes que requieren enmienda o aportación de documentación. Publicados estos listados provisionales de solicitudes, los interesados tendrán un plazo de 10 días naturales, cumplidos a partir del día siguiente de la exposición pública en los tabloneros de anuncios, para enmendar los defectos observados y presentar las reclamaciones oportunas, mediante registro de entrada del Ayuntamiento situado en C/Forn Viejo, n.º 8 en el siguiente horario: de 8,30 h a 14,00 h de lunes a viernes o a través de instancia electrónica, haciendo constar claramente la ayuda a la cual hace referencia y adjuntando la documentación adecuada.



Finalizado el plazo para la enmienda de documentación y reclamaciones, el Órgano Decisor, previa propuesta elevada por el Órgano Evaluador, procederá a la aprobación definitiva de las solicitudes admitidas. Los listados definitivos de solicitudes admitidas comprenderán la siguiente información:

- Relación de solicitudes admitidas de las Ayudas de Libros de Texto o lectura o cuadernos de trabajo con la puntuación obtenida por los mismos resultando de la baremación, y la puntuación mínima a partir de la cual se concederá la ayuda.
- Relación de solicitudes excluidas de las Ayudas de Libros de Texto o lectura o cuadernos de trabajo y el motivo de la exclusión. En caso de no presentarse ninguna reclamación, se entenderá como definitiva la lista provisional de beneficiarios/as, sin necesidad de volver a pasar por el Órgano Decisor.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de cuatro meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados/adas se podrá entender como desestimada por silencio administrativo.

BASE NOVENA: Cuantía, condiciones, forma de pago y justificaciones.

9.1 IMPORTE DE LAS AYUDAS.

Las subvenciones a las cuales tendrán derecho los/las beneficiarios/se de las ayudas de libros de texto o lectura o cuadernos de trabajo serán de hasta 60,00 euros. Esta subvención se concederá por orden de baremación.

9.2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria y 3260-48906 del presupuesto prorrogado de 2018. El crédito existente en las mencionadas aplicaciones es limitativo, teniendo que proceder asignándose los vales por orden de puntuación hasta que se agoten.

El Ayuntamiento de Riba-roja podrá incrementar el importe mencionado mediante una transferencia que no requerirá una nueva



convocatoria, en conformidad con lo previsto en el artículo 58, apartado 2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

9.3 FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

9.3.1 Forma de pago.

La cantidad de la ayuda para libros de texto será abonada mediante un único vale cangeable por libros de texto o lectura o cuadernos de trabajo de segundo ciclo de infantil en cualquier de las papelerías del municipio adheridas a la campaña, en las AMPAS de los centros escolares y en los Centros Educativos de la localidad cuando estos se encarguen de la compra y distribución de este material.

Las fechas y lugar de entrega de los vales se publicarán junto con los listados definitivos de las ayudas.

En el caso de la entrega de vales la justificación se realizará con la presentación de la factura por parte del proveedor y el pago de la misma por el Ayuntamiento. El importe justificado tendrá que ser igual o superior a la cantidad concedida como subvención resultante de la baremación, y deberán de utilizarse sólo para la compra de libros de texto o lectura o cuadernos de trabajo de segundo ciclo de infantil.

9.3.2 Justificación.

La justificación de la subvención se realizará con la aportación de la factura descriptiva por parte de los comercios adheridos, a la cual se juntarán los vales de libros de texto o lectura o cuadernos de trabajo de segundo ciclo de educación infantil.

L´Ayuntamiento de Riba-roja no se hará cargo de facturas que no adjunten los vales correspondientes.

Las facturas tendrán que cumplir con los requisitos del reglamento de facturación y estar expedidas a nombre de l´Ayuntamiento de Riba-roja.

Los vales podrán utilizar-se hasta el 31 de octubre de 2019, y no se admitirán facturas expedidas ni presentadas con posterioridad al 30 de noviembre de 2019.



No se admitirán facturas que no correspondan a la compra de libros de texto o lectura o cuadernos de trabajo de educación infantil de segundo ciclo.

El beneficiarios de esta subvención tendrán que cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en todos los recogidos en estas bases.

BASE DÉCIMA. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

El incumplimiento de las condiciones impuestas para obtener la Subvención o el falseamiento de la documentación presentada, en los casos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supondrá la inmediata pérdida total o parcial de la Subvención con la reclamación al interesado/ada de la cantidad dispuesta en los términos establecidos en los capítulos Y e II del título II de la mencionada ley, y el no poder solicitar posteriores subvenciones.

El beneficiario/a estará sometido al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que el montante de las ayudas libradas por el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria a los beneficiarios/as, en concurrencia con otras ayudas públicas o privadas, excediera del coste de adquisición de los libros de texto o lectura o cuadernos de trabajo, se iniciará el oportuno expediente de reintegro de pagos y el no reintegro de los importes requeridos comportará la imposibilidad de percepción de cualquier otra ayuda que se convoque.

El Ayuntamiento, de oficio y en el caso en que lo estimo oportuno procederá a la revisión de las ayudas concedidas para la comprobación que los beneficiarios cumplen los requisitos exigidos.

El Ayuntamiento podrá pedir informe en los centros para saber si hay alumnos beneficiarios que no llevan el material requerido por ellos.

BASE UNDÉCIMA: Reintegro de las cantidades concedidas.

El reintegro de las ayudas concedidas se regirá conforme lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2006 General de Subvenciones.



Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

BASE DOCEAVA: Interpretación en caso de discrepancias.

Será competente la Junta de Gobierno Local para la resolución de las discrepancias que pudiesen surgir en la interpretación y aplicación de las presentes bases.

BASE DÉCIMO TERCERA: Recursos.

1. Las resoluciones que se dicten al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó.
2. Todo esto sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o cualquier otro recurso que estimo pertinente.

BASE DÉCIMO CUARTA: Publicidad.

En conformidad con la Ley 38/2003 General de Subvenciones y con la Ordenanza Municipal General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria:

La publicidad de la convocatoria se realizará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

La concesión provisional y definitiva de las subvenciones se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Tanto la convocatoria de las ayudas como la concesión de las mismas serán publicadas en la página web oficial del Ayuntamiento (www.ribarroja.es).



BASE DÉCIMO QUINTA: Compatibilidad.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes otras administraciones o entes públicos o privados siempre que las facturas justificativas no sean utilizadas en más de una subvención.

BASE DÉCIMO SEXTA: Protección de datos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados se incorporarán a un fichero gestionado por la Oficina de Participación ciudadana y Transparencia, y cuyo responsable es el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria. Los datos registrados son necesarios para la gestión de la ayuda escolar "cole cheque". Las personas solicitantes podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales registrados ante el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, dirigiendo su solicitud al Registro de Entrada de la misma, cuya dirección es Plaza del Ayuntamiento, 9, 46190, Valencia. Asimismo, pueden tramitar dicha solicitud a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento si dispone de los certificados digitales oportunos (<https://www.sede.dival.es>).

BASE DÉCIMO SÉPTIMA: Cláusula de Transparencia.

Las presentes bases reguladoras atenderán en lo dispuesto en el artículo 8.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del art. 21.2 apartado i del reglamento municipal de Transparencia y Participación ciudadana, en materia de publicidad activa.

BASE DÉCIMO OCTAVA: Remisión de datos a la BDNS.

En cumplimiento del art-20 de la Ley General de subvenciones será obligatoria la remisión a la Base de Datos Nacional de subvenciones la siguiente información estableciendo los siguientes responsables:

- La información relativa a la convocatoria será remitida por el Dpto de intervención.



- La información relativa a los beneficiarios será remitida por el área gestora de la subvención.

Riba-roja de Túria, a 15 de mayo de 2019
CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN